



# Poder Judicial del Estado

## Tribunal Constitucional del Estado

ACCIÓN CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA O

NORMATIVA LOCAL: 01/2015

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.-  
Mérida, Yucatán, a diecisiete de noviembre del año dos mil  
quince.-----

VISTO: Por recepcionado el oficio número 32996/2015, datados el veintiocho de octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo número IV/1209/2015, promovido por XXXXXXXX, en el que se informa el sobreseimiento del mencionado juicio de garantía, en consecuencia, acumúlese a sus antecedentes para los efectos legales que correspondan. Por otra parte, tiénese por recibido del ciudadano ANTONIO HOMÁ SERRANO, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, su oficio número CEY/021/2015 de fecha trece de noviembre de dos mil quince; y por cuanto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha cuatro de septiembre del año en curso, consta su designación como Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo; en tal virtud, con fundamento en los artículos 24 de la Ley de Justicia Constitucional y 5 fracción XX de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado, reconózcase su carácter de representante legal del Congreso del Estado de Yucatán, con todas sus legales consecuencias; asimismo con tal personalidad se le tiene rindiendo en tiempo su informe en relación a la acción contra la omisión legislativa o normativa que nos ocupa. Igualmente se le tiene autorizando a las personas que menciona, para los efectos precisados en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de la Materia. Igualmente, en términos de los numerales 7 de la Ley de Justicia Constitucional y 25 del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, siendo éste último aplicado

supletoriamente, se tiene a la parte requerida señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en periférico poniente tablaje catastral número 33083, Juan Pablo, de esta ciudad. Ahora bien, respecto al sobreseimiento que solicita relativo a la naturaleza de la omisión que se reclama en este asunto, lo anterior será analizado en su momento procesal oportuno. Finalmente, atento el estado que guarda el presente procedimiento, dése vista del escrito de requerimiento y del informe de la autoridad requerida al Fiscal General del Estado a fin de que formule su pedimento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, **haciéndosele saber que su pedimento lo deberá presentar en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.** Fundamento: Los artículos antes invocados. Notifíquese a las partes por medio de Diario Oficial del Estado y en forma personal al Fiscal General del Estado y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Magistrado Instructor del Tribunal Constitucional del Estado, ante la fe del Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada Penal, en funciones de Secretario General de Acuerdos de este mismo Tribunal, por ausencia accidental de la titular, quien autoriza y da fe, Licenciado en Derecho Raúl Antonio Villanueva Jiménez.-

LMC